



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

No. 129

ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE DIVERSOS INMUEBLES, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES 2

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO 5

AVISO 7

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE DIVERSOS INMUEBLES, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

(Al margen superior izquierdo u escudo que dice: **Ciudad de México.-** JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4º, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, V, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropian y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa 722 de Calle Bolívar, Colonia Álamos; hoy Bolívar número 722, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 457.56 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 39.60 metros y rumbo S 84°41'21" W, con los predios Cuenta Catastral 25-057-13, 25-057-14 y 25-057-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.48 metros y rumbo N 05°58'27" W, con Calle Bolívar; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 39.98 metros y rumbo N 84°38'02" E, con predio Cuenta Catastral 25-057-18; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.52 metros y rumbo S 04°03'58" E, con predio Cuenta Catastral 25-057-09, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Edificio número 29 de la Calle San Antonio Abad, Colonia Obrera; hoy San Antonio Abad número 29, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,844.34 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.41 metros y rumbo S 07°48'47" W, con Avenida San Antonio Abad; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 3.65 metros y rumbo S 05°18'27" W, con Avenida San Antonio Abad; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.69 metros y rumbo S 06°31'31" W, con Avenida San Antonio Abad; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.09 metros y rumbo S 08°30'54" W, con Avenida San Antonio Abad; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 77.06 metros y rumbo N 84°58'38" W, con predio Cuenta Catastral 01-101-09; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 22.95 metros y rumbo N 06°58'53" E, con el predio Cuenta Catastral 01-101-12; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 77.38 metros y rumbo S 86°21'50" E, con predio Cuenta Catastral 01-101-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 112 de la Calle Beethoven de esta Ciudad; hoy Beethoven número 112, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 231.93 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.99 metros y rumbo S 77°23'37" E, con calle Beethoven; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.51 metros y rumbo S 09°58'50" W, con predio Cuenta Catastral 14-135-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.86 metros y rumbo N 76°16'58" W, con predio Cuenta Catastral 14-135-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.32 metros y rumbo N 09°38'27" E, con predio Cuenta Catastral 14-135-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 273, 275 y 275-A, Séptima Calle de Enrique González Martínez, Colonia Santa María La Ribera; hoy Doctor Enrique González Martínez número 273, 275 y 275-A, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 669.20 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.25 metros y rumbo N 02°33'59" W, con calle Doctor Enrique González Martínez; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.83 metros y rumbo N 86°32'49" E, con predio Cuenta Catastral 12-015-29; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.31 metros y rumbo S 02°17'26" E, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 43.76 metros y rumbo S 86°37'25" W, con predio Cuenta Catastral 12-015-29, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 13, Manzana 236, del Fraccionamiento Colonia Aviación, Segunda Sección, de la Colonia Moctezuma; hoy Oriente 180 número 380, Colonia Moctezuma, Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 170.49 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.23 metros y rumbo N 62°05'03" W, con predio Cuenta Catastral 20-282-12; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.02 metros y rumbo S 27°26'48" W, con predio Cuenta Catastral 20-282-30; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.16 metros y rumbo S 61°57'13" E, con predio Cuenta Catastral 20-282-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.07 metros y rumbo N 27°56'36" E, con Calle Oriente 180, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, respectivamente.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

(Al margen superior izquierdo u escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8° fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 14, 15 fracción IV, 26 fracciones I, XI, XII, y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 1°, 2° fracciones I a IV, 3°, 5°, 8° fracciones I y XI, 9° fracciones IV, V, VI, XXVIII a XXXIII y XLIII, 19 fracción V, 23, 44 a 61, 176 a 180, 187, 188, 211, 212 y 213 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

ARTICULO UNICO.- Se reforman la fracción VIII del artículo 3°; el apartado M) del artículo 6°; el artículo 14; la fracción I del artículo 15; y las fracciones I y II del apartado C) del artículo 46. **Se adiciona** la fracción III del apartado C) del artículo 46 y **Se deroga** el numeral 164 de la fracción II, del apartado E), del artículo 6°; todos del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 15 de diciembre de 2000, para quedar como siguen:

Artículo 3°.- ...

I a VII. ...

VIII. Conjunto habitacional: Las instalaciones o fraccionamientos destinadas a la construcción de casas habitación.

IX. a XXXVI. ...

Artículo 6°.- ...

A) a D) ...

E) ...

I, ...

II. ...

1. a 163. ...

164. Se deroga.

165. a 167. ...

III. ...

F) a L) ...

M) CONJUNTOS HABITACIONALES

I. Conjuntos habitacionales de 21 hasta 60 viviendas con prototipos de no más de 60 metros cuadrados de construcción, o con superficie de construcción menor a los 3,600 metros cuadrados, o hasta 6 niveles.

II. Conjuntos habitacionales mayores de 60 viviendas, o con superficie de construcción mayor a los 3,600 metros cuadrados, o de más de 6 niveles.

N) a R) ...

Artículo 14.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentan en la modalidad general cuando se refieran a los programas, obras o actividades incluidos en los apartados A), fracción II, E), fracción II, G), I), J), M), fracción II, O), P) y R) del artículo 6° del presente ordenamiento.

Artículo 15.- ...

I. Cuando se refieran a los programas, obras o actividades señaladas en los apartados A), fracciones I y III; B); C); D); E), fracciones I y III; F); H); K); L); N); Ñ), y Q) del artículo 6° del presente ordenamiento, y

II. ...

Artículo 46.- ...

A) y B) ...

C) ...

I. Las actividades comerciales o de servicios incluidas en el apartado E), fracción II, del artículo 6° de este reglamento, en las que se prevea la participación de hasta veinte trabajadores.

II. Las obras y actividades industriales señaladas en el apartado E), fracción II, del artículo 6° de este reglamento, en las que se prevea la participación de hasta treinta trabajadores, y

III. Conjuntos habitacionales a los que se refiere la fracción I del apartado M) del artículo 6° de este reglamento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los procedimientos de solicitud de evaluación de impacto ambiental que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este decreto, se resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de su presentación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)